

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2845

RAD. 09-2016-00317-00

Santiago de Cali, _____

13 MAY 2019

En atención a la constancia secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **DIANA ISABEL OROZCO SEPULVEDA** identificado con No. **38.550.130**, por la suma de **\$1.434.379.00** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes vigentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 38550130 Nombre: DIANA ISABEL OROZCO SEPULVEDA

Número de Títulos: 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002299384	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 35.466,00
469030002349793	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 98.932,00
469030002362135	38885318	KATHERINE FERNANDEZ PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 66.748,00

Total Valor \$ 201.146,00

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2846

RAD. 028-2016-00142 -00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

Como quiera que el Juzgado de origen realizo la conversión de los depósitos judiciales a la **CUENTA UNICA** .En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de los depósitos judiciales, por la suma **\$7.644.000.OO Mcte**, a favor de la parte demandante **DAVIVIENDA S.A** Nit 860.034.313-7, títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 9002918932 Nombre POLKATRADING SAS EN LIQUIDACION

Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002319058	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 284.000,00
469030002319059	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 202.000,00
469030002319060	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 870.000,00
469030002319061	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 183.000,00
469030002319062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 2.175.000,00
469030002319063	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 3.744.000,00

2.-ORDÉNASE el fraccionamiento del depósito judicial que relaciono continuación;

469030002319064 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A. IMPRESO ENTREGADO 29/01/2019 NO APLICA \$ 688.000,00

se sirva hacer la entrega a favor de **DAVIVIENDA S.A** Nit 860.034.313-7, la suma de \$186.000. Mcte, para completar el valor de **\$7.644.000.OO Mcte**, lo que resulte del fraccionamiento se sirva entregar a la parte demádate , **FONDO DE GARANTIAS S.A.- CONFE** NIT No. 80.500.7342-6, esto la suma de \$502.000 Mcte, como también los títulos que relaciono para un total la suma de **\$7.644.000.OO M/cte**.

469030002319065	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 1.104.000,00
469030002319066	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 3.219.000,00
469030002319067	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 284.000,00
469030002319068	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 722.000,00
469030002319069	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 924.000,00

469030002319070	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 745.000,00
469030002347080	9002918932	SA BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 144.000,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2851
RAD. 005-2015-001361-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de levantamiento de la medida sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-223299. **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, para que manifieste lo que ha bien tenga sobre los hechos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 MAY 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 2848

RAD. 020-2016-00224-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2855

RAD. 025-2015-00643-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **JULIANA SALAZAR GÓMEZ** identificada con la **C.C. No. 1.107.059.639**, por la suma de **\$641.543.34 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16376121 Nombre: HECTOR ARMANDO PASPUR GONZALEZ

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333926	13484914	JOSE ALEXANDER VELASCO PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 213.847,78
469030002346320	13484914	JOSE ALEXANDER VELASCO PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 213.847,78
469030002358788	13484914	JOSE ALEXANDER VELASCO PENA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 213.847,78

Total Valor \$ 641.543,34

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2835
RAD. 020-2017-00884-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, **ORDENASE** aclare la solicitud toda vez que la misma no es clara, pues indique si lo que pretende es que se oficie al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución o al Juzgado 2 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7842

RAD.: No. 032-2017-00598-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **EDUARDO CALDERON INGENIERIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ALANK VARGAS LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 14.973.918** y tarjeta profesional **No. 24912 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciro Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 284

RAD.: No. 018-2017-00317-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder el abogado **JOSE FERNANDO MORENO LORA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.450.290** y tarjeta profesional **No. 51474 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2840

RAD.: No. 014-2016-00578-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **CAROLINA HERNANDEZ QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.559.929** y tarjeta profesional **No. 159873 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2839

RAD. 05-2017-00542-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

En atención a la constancia secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **FLOR MARIA ARARAT TOBAR** identificado con No. **41.697.544**, por la suma de **\$1.434.379.00** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes vigentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación: 41697544
Nombre: FLOR MARIA ARARAT

Número de Títulos: 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002269825	8903315247	TELEPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 1.434.379,00

Total Valor \$ 1.434.379,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2879
RAD. No. 024-2015-00694-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada solicita, dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud que antecede, como quiera que no se observa inactividad igual o superior a dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317, numeral 2º, inciso B del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos D. Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7818

RAD. 015-2017-00307-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de **PLACAS JIK-329**, en donde fue nombrado como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – MARICELA CARABALI**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 156 de fecha 08 de octubre de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos L. Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7876

RAD. 034-2015-00460-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado ANDRÉS MAURICIO DUQUE MARÍN identificado con C.C. No. 94.483.429 de Cali y T.P. 2547456 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la demandada, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue liquidación del crédito actualizada acorde al mandamiento de pago, conformidad con los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2833

RAD. 03-2007-00285-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** a la memorialista al auto No.1545 obrante a folio 137 del cuaderno principal, y oficio No. 01-619 obrante folio 138 del cuaderno principal.
- 2.- **UNA VEZ** el Juzgado de origen realice la transferencia de los depósitos judiciales se resolverá sobre la entrega de los mismos.
- 3.- **EXHORTAR** al demandante para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 001 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2831
RAD. 009-2015-00020-00

Santiago de Cali, 13 MAY 2019'

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 061, indicando el apoderado judicial de la parte actora, que desisten de la medida.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13/5 MAY 2019'
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2830

RAD. 02 - 2012-00806 -00

Santiago de Cali, 113 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-386314** por el valor de **\$49.327.500.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2019

SECRETARIA
Módulo de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario